



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 08 de septiembre de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 325-2022-MPA-GDES-SGCPM de fecha 02 de septiembre de 2022, mediante el cual Subgerente de Comercialización y Promoción de MYPES, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2022-MPA-“A”, de fecha 02 de septiembre del 2022, aprobó los Nueve (09) Planes de Negocio, que han presentado los Agente Económicos Organizados – AEOs, por el importe total de S/. 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el mismo que se utilizará para implementar dichos Planes de Negocio. Asimismo, indica que, a la fecha, se ha cumplido con la FASE 1, FASE 2 y FASE 3 del concurso, por lo que según el cronograma establecido corresponde realizar los arreglos institucionales, por lo que solicita la elaboración de las Actas de Acuerdo de Cofinanciamiento de los Planes de Negocio, de cada una de las Organizaciones ganadoras aprobadas mediante Resolución de Alcaldía para adjuntarla al MODULO SIPROCOMPITE y continuar con etapa de Ejecución de los Planes de Negocio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes políticos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2022-MPA-“A”

**Que, mediante el Informe N° 1340-2022-MPA-GDES** de fecha 02 de septiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe las actas de acuerdo de cofinanciamiento de los planes de negocio, de cada una de las asociaciones ganadoras, para continuar con la etapa de Ejecución de Planes de Negocio.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 382-2022-MPA-“A”, de fecha 02 de setiembre del 2022, se aprobaron los Nueve (09) Planes de Negocio, que han presentado las AEOs por el importe total de S/. 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el mismo que será destinado para implementar los planes de negocio como se detalla en el documento 2) de la referencia.

Que, en los últimos años, el gobierno central ha dispuesto una serie de medidas de apoyo a favor de los pequeños productores organizados. Una de estas corresponde en brindar incentivos económicos a través de fondos de financiamiento públicos en los diferentes sectores y cadenas productivas estratégicas prioritarias; que contribuyan a incorporar elementos de innovación, mejora tecnológica y generación de valor agregado, fortaleciendo de esta manera atributos necesarios que permitan a los productores nacionales ser más competitivos.

Que, con fecha 25 de marzo de 2009, se promulgó la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 103-2012- EF, de fecha 27 de junio de 2012, se publica la Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29337. Dicha ley dispone que, el Gobierno Local o Regional, a través de su Oficina de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, autorice Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, la Ley denominada “DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”, indica que, para mejorar la competitividad de las cadenas productivas, se debe de implementar un fondo concursable cuya asignación se realiza mediante el cofinanciamiento no reembolsable de





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2022-MPA-“A”

propuestas productivas que son presentados por los productores, sin considerar en este proceso la entrega directa de dinero, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. Para ello determina que “Pueden considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva”.

Que, el artículo 2° de la citada Ley, se señala que la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con posterioridad a ello, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337 son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar al citado Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos; precisando que el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, razón a ello, con Decreto Supremo N° 001-2021 PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; y mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria señala que “A la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo, queda derogado el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.”

Que, asimismo mediante el artículo primero del mencionado Reglamento señala que, tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva; y mediante artículo 2° se detalla que dicho reglamento tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente.

Que, mediante el artículo 18° del mencionado Reglamento, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico, elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación.

Que, el mencionado concurso está dirigido a los AEOs integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/.80,000.00 soles y no mayor de S/.160,000.00 soles, por Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria, no menor del 5%.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

Facebook: Municipalidad Provincial de Ayabaca



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2022-MPA-“A”

Que, mediante Informe N° 793-2022-MPA-GAJ, de fecha 07 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, que resulta procedente que, mediante el respectivo acto resolutorio emitido por el Titular del Pliego se **APRUEBE** las Actas de Acuerdo de Cofinanciamiento de los Planes de Negocio, presentadas por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, las mismas que obran adjuntas en el presente expediente administrativo, y conforme a los argumentos señalados líneas ut supra.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Actas de Acuerdo de Cofinanciamiento de los Planes de Negocio, presentadas por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, las mismas que obran adjuntas en el presente expediente administrativo, y conforme a los argumentos antes señalados

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Comercialización y Promoción de MYPES, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE